

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

16082 *Orden CLT/745/2026, de 13 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre los lotes n.º 1173 y 1174, subastados por la sala Segre, en Madrid.*

Visto el informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la reunión del Pleno celebrada el día 18 de junio de 2026.

A propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, formulada el día 2 de julio de 2026, en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de los artículos 40 y 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha ley, dispongo:

Primero.

Que se ejercite el derecho de tanteo para el Museo Nacional del Prado, con cargo a sus presupuestos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada en la sala Segre, el día 1 de julio de 2026, con los números de lote y referencias siguientes:

Lote 1173. «Flora» busto de mármol tallado, Italia siglo XVIII. Sobre peana de mármol griottes y sobre columna de mármol rojo veteado de época posterior. Altura: 90 cm. Columna: 108 cm.

Lote 1174. «Ceres» busto de mármol tallado, Italia siglo XVIII. Sobre peana de mármol griottes y sobre columna de mármol rojo veteado de época posterior. Altura: 90 cm. Columna: 108 cm.

Segundo.

Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de cincuenta mil euros (50.000 €), más los gastos inherentes a la adquisición y al Impuesto sobre el Valor Añadido, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Madrid, 13 de julio de 2026.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CLT/1527/2025, de 23 de diciembre), el Secretario de Estado de Cultura, Jordi Martí Grau.